

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PARTIDA	10
SERVICIO	GENDARMERIA DE CHILE	CAPÍTULO	04

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Garantizar el cumplimiento eficaz de la prisión preventiva, condenas o prohibiciones dispuestas por los Tribunales de Justicia, a través de la prevención de conductas o situaciones que pongan en riesgo dicho cumplimiento, asegurando condiciones de seguridad que reduzcan eventos críticos, y promoviendo el respeto integral a la dignidad, los derechos humanos y el enfoque de género de la población bajo custodia o supervisión del Servicio. Lo anterior, mediante personal penitenciario debidamente formado, capacitado o especializado en la Escuela de Gendarmería de Chile.	Personas fugadas desde el exterior de unidades penales	<u>Eficacia/Resultado Final</u> 1. Tasa de internos fugados desde el exterior de unidades penales en el año t, por cada 1000 internos trasladados a tribunales, a hospitales y otros lugares en el año t	(Número de personas fugadas desde el exterior de unidades penales en el año t/Número de personas trasladadas a tribunales, hospitales y otros lugares en el año t)*1000	0.01 número	0.06 número	0.06 número	1
	Personas fugadas desde el interior de unidades penales	<u>Eficacia/Resultado Final</u> 2. Tasa de internos fugados desde el interior de unidades penales en el año t, por cada 1000 internos que estuvieron bajo la custodia de Gendarmería de Chile en el año t	(Nº de fugas efectivas desde el interior de unidades penales en el año t/Nº de internos que estuvieron bajo la custodia de Gendarmería de Chile en el año t)*1000	0.05 número	0.16 número	0.16 número	2
Objetivo 2. Garantizar a toda la población privada de libertad, conforme a estándares	Personas condenadas capacitadas laboralmente	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 3. Porcentaje de condenados capacitados laboralmente con	(Número de condenados con capacitación laboral certificada en el año	7.93 %	6.98 %	6.63 %	3

<p>de Derechos Humanos, la provisión de prestaciones básicas como alojamiento, alimentación, salud, acceso a la familia y atención espiritual, entre otras, promoviendo el ejercicio de los derechos fundamentales que no se encuentran restringidos por la reclusión; así como mejorar la cobertura de prestaciones que promuevan la integración social de las personas atendidas por el Servicio, tales como educación, trabajo y capacitación, principalmente, todas ellas entregadas de manera directa o a través de terceros, incorporando de forma transversal el enfoque de género y resguardando la asignación racional y el uso eficiente de los recursos institucionales.</p>	<p>Personas condenadas que concluyen proceso educativo</p>	<p><i>Eficacia/Resultado Intermedio</i></p> <p>4. Porcentaje de condenados privados de libertad que concluyen proceso educativo en el año t, respecto del total de condenados privados de libertad que accede a proceso educativo en el año t</p>	<p>t/Promedio mensual de condenados en el año t)*100</p>				
<p>Objetivo 3. Desarrollar procesos diferenciados y estructurados de intervención especializada para reducir los niveles de riesgo de reincidencia delictual de la población que cumple condena o se encuentra eliminando antecedentes, incorporando enfoque de género y garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos.</p>	<p>Personas usuarias colocadas laboralmente por los Programas de Reinserción Laboral</p>	<p><i>Eficacia/Resultado Intermedio</i></p> <p>5. Porcentaje de personas usuarias de los programas de reinserción laboral colocadas en un trabajo, respecto del total de personas usuarias con intervención laboral en el año t</p>	<p>(Nº de personas usuarias de los Programas de reinserción laboral colocadas en un trabajo en el año t/Nº de personas usuarias con intervención laboral en el año t)*100</p>	<p>33.33 %</p>	<p>34.15 %</p>		

Notas:

- 1 Se entiende por fuga desde el exterior, la evasión de una persona condenada a pena privativa de libertad y/o en prisión preventiva recluida en un recinto penitenciario con régimen cerrado, durante el traslado o permanencia de ésta en los tribunales, hospitales u otros lugares distintos a un establecimiento penitenciario en que se pierde el control físico y/o visual por parte del personal institucional y, en los cuales las normativas administrativas, sanitarias (según corresponda) y las condiciones de seguridad se encuentran bajo la gestión de otra institución pública y/o privada. No se incluyen las personas que presenten una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, ni aquellas personas puestas a disposición de los tribunales para control de detención que no hayan sido formalizadas y/o que la orden de ingreso a un establecimiento penitenciario no haya sido recepcionada por Gendarmería de Chile.
- 2 Se entiende por fuga desde el interior, la evasión de una persona condenada a pena privativa de libertad y/o en prisión preventiva desde el interior de los establecimientos penitenciarios con régimen cerrado (población recluida 24 horas, con apremios, con reclusión nocturna, entre otros), en el que se pierde el control físico y/o visual por parte del personal institucional. Se considera fuga incluso aquellas evasiones en la que la persona reclusa es recapturada por los organismos policiales. No se considera como fuga desde el interior, los incumplimientos de permisos de salida (Salida Dominical, Salida de Fin de Semana, Salida Controlada al Medio Libre y los permisos de Salida Laboral). Las personas internas que están bajo la custodia institucional en el año t, corresponden a quienes fueron atendidas por Gendarmería de Chile cada vez que ingresaron al Subsistema cerrado en el año t; por ende, una persona será contabilizada tantas veces ingrese al Subsistema Cerrado durante el año t.
- 3 Las capacitaciones laborales son actividades orientadas a favorecer el aprendizaje para el ejercicio de un trabajo dependiente o independiente. La oferta de capacitación puede ser entregada por organismos técnicos de capacitación (OTEC) o instituciones público-privadas relacionadas con el rubro o especialidad en la que se capacita y está constituida en su mayoría, por cupos financiados por el SENCE. Se entenderá por "persona condenada con capacitación laboral certificada", a la persona privada de libertad del Sistema Cerrado o Semiabierto que aprueba un curso de capacitación en el período. Se entenderá como "Promedio mensual de personas condenadas privadas de libertad en el año t" el promedio de la existencia mensual, al último día de cada mes, de personas condenadas privadas de libertad que permanecen 24 horas en los establecimientos penitenciarios de los Sistemas Cerrado o Semiabierto.
- 4 Se entenderá por proceso educativo aquel que la Ley General de Educación N° 20.370 considera en sus modalidades y niveles que permiten la instrucción formal en nivel básico o medio, siendo el acceso a este proceso educativo una herramienta de reinserción, por lo que se entenderá que concluye el proceso educativo toda aquella persona condenada privada de libertad del Sistema Cerrado o Semiabierto, que finaliza dicho proceso, independiente del resultado, que corresponde a la modalidad educativa que cursa, y aquellas personas que estando en cualquiera de las modalidades educativas, acceden a un permiso de salida (salida controlada al medio libre, salida laboral), obtienen indulto, obtienen libertad condicional o cumplen condena, o son egresadas por Orden del Tribunal, o por facultad del Director de la Escuela (rebaja administrativa).
- 5 Para el indicador de personas usuarias colocadas en un trabajo, se consideran los siguientes Programas de Reinserción Laboral: PAIS (Programa de Apoyo a la Integración Social) y PILSA (Programa de Intermediación Laboral en Sistema Abierto). Se entenderá por colocada laboralmente a toda persona usuaria de los programas reinserción laboral que obtiene en el período un trabajo remunerado dependiente o independiente y que esté acreditado por: contrato de trabajo y/o certificado de cotizaciones y/o liquidación de sueldo y/o inicio de actividades y/o boletas de honorarios y/o certificado laboral y/o permiso municipal. Se entenderá por persona usuaria con intervención laboral, aquella que obtiene en el período un trabajo remunerado o aprueba una capacitación laboral como prestaciones de los programas.